



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/DD-0067/07/24 - Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. [SEMARNAT-04-007]
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- 
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Bitácora: 03/DD-0067/07/24

Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.0344/25

Asunto: RESOLUCIÓN Aviso de no requerimiento de MIA

La Paz, Baja California Sur a 07 de marzo de 2025

TALLERES NAVALES BERCOVICH, S. A. DE C. V.

C. ABEL BERCOVICH PINO, APODERADO LEGAL

Recibí original
14/03/25
Vladimir Corral Gómez

En respuesta al trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, ingresado con su solicitud y anexos ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), en fecha 25 de julio de 2024, mediante el cual da aviso para llevar a cabo obras y actividades denominadas "REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LA GRÚA TRAVEL LIFT", dentro del Astillero de Talleres Navales Bercovich ubicado en las inmediaciones de la localidad de Punta Prieta, Municipio de La Paz, B.C.S., promovido por el C. Abel Bercovich Pino, Representante Legal de la razón social denominada TALLERES NAVALES BERCOVICH, S. A. DE C. V. en carácter de promovente y

CONSIDERANDO

I. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 6o de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) es competente para resolver sobre el trámite en cuestión.

II. Que el primer párrafo y los incisos I al III del artículo 6 del RLGEEPAMEIA, establece a la letra lo siguiente:

Artículo 6º.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paa 1 de 5



II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

III. Que de acuerdo con la documentación e información adjunta las obras planteadas consisten en la modernización de las actuales instalaciones y maquinaria de los talleres para mejorar los servicios por medio del Reforzamiento de la Estructura de Soporte para la *Grúa Travel Lift*, mediante el hincado de 24 pilotes de concreto de 50 x 50 cm de concreto armado con cemento y/o acero al carbón en su equivalente. La longitud de los pilotes en promedio será de 18 m y se hincarán a profundidad de 11.00 m del fondo marino.

IV. Que el polígono delimitado por las coordenadas indicadas a continuación, donde se ubica la obra en cuestión del Recinto Portuario de La Paz fue construido antes de la entrada en vigor de la LGEEPA por lo que no cuenta con la autorización previa y satisface el supuesto I del artículo 6 del RLGEPAEIA.

TABLA DE REFERENCIA DE UBICACIÓN DE PILOTES PARA EL REFORZAMIENTO DEL MUELLE EXISTENTE		
COORDENADAS UTM-12		
Nº PILOTE REFORZAMIENTO	Y	X
PR 1	2678596.29	570407.64
PR 2	2678596.23	570410.01
PR3	2678591.70	570407.03
PR 4	2678591.19	570409.45
PR 5	2678586.68	570407.23
PR 6	2678586.34	570409.35
PR 7	2678582.04	570407.00
PR 8	2678582.38	570409.02
PR 9	2678578.03	570406.73
PR 10	2678578.69	570409.21
PR 11	2678573.36	570406.33
PR 12	2678573.28	570408.71
PR 13	2678594.98	570392.96
PR 14	2678594.36	570395.33

✓





PR 15	2678589.64	570392.20
PR 16	2678589.32	570395.17
PR 17	2678584.24	570392.17
PR 18	2678584.01	570394.85
PR 19	2678581.01	570392.14
PR 20	2678581.15	570394.48
PR 21	2678576.45	570392.05
PR 22	2678576.35	570394.65
PR 23	2678572.49	570391.81
PR 24	2678572.28	570394.22

V. Que se obtuvo la Exención de presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo la ampliación de los andadores de grúa aérea o Travel Lift y la rehabilitación de la pasarela existente debido al intemperismo mediante Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.88/17 de fecha 17 de febrero de 2017 emitido por la entonces Delegación Federal en Baja California Sur de la SEMARNAT en favor de la Administración Portuaria Integral de B.C.S. (APIBCS).

VI. Que cuenta con el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones entre APIBCS y TALLERES NAVALES BERCOVICH, S. A. DE C. V. de fecha 06 de diciembre de 2016 vigente.

VII. Que no obstante el sitio ha sido alterado por la operación de obras y actividades previas en el que no existe vegetación nativa, las obras adicionales implican alteración adicional del ecosistema en bajo grado, por lo que se estima que no se generarán impactos ambientales adversos significativos debido a que se llevará a cabo rehabilitación y sustitución de infraestructura.

VIII. Que el solicitante afirma que posterior a la conclusión de la obra realizará limpieza en el sitio para retirar los materiales sobrantes, los cuales serán reutilizados en medida de su posibilidad y los que procedan serán dispuestos en el relleno sanitario municipal, transportados mediante camión tipo dompe cubierto con lona para evitar el esparcimiento de polvo.

Por lo anteriormente expuesto, esta ORE-SEMARNAT-BCS

RESUELVE

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO como PROCEDENTE el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para las obras y actividades de "REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA LA GRÚA TRAVEL LIFT", dentro del Astillero de Talleres Navales Bercovich, en Punta Prieta, Municipio de La Paz, B.C.S. y se determina que las obras y actividades a modificar en la ubicación que se indica en el *CONSIDERANDO IV* de este oficio resolutivo no requieren ser evaluadas en la materia. Lo anterior en virtud de que es aplicable lo señalado en el primer párrafo del artículo 6 del RLGEOPAMEIA toda vez que se actualizan los supuestos ahí establecidos, particularmente en que las acciones no implican el incremento en el nivel de impacto ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características y alcances en su etapa de construcción y operación.





SEGUNDO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

TERCERO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. Se otorga un plazo de 6 (seis) meses para la conclusión de las obras propuestas.

QUINTO. Se deberá llevar el registro correspondiente a dichas acciones para en caso de requerirse por alguna de las autoridades ambientales competentes y presentar al final un Informe de Finiquito debidamente conformado con anexo fotográfico ante esta ORE-SEMARNAT-BCS.

SEXTO. En el desarrollo de los trabajos deberá garantizar lo siguiente:

- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados durante todas las etapas deberán ser dispuestos en los sitios indicados por la autoridad local competente.
- El promovente deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final. Queda prohibido el vertimiento de dichos residuos en la zona marina por lo que deberá tener especial atención evitando la dispersión.
- Al término de los trabajos se deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.
- El promovente deberá realizar las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
- El promovente deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de B.C.S. y exhibir copia a esta ORE.
- Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a **TALLERES NAVALES BERCOVICH, S.A. DE C.V.** por conducto de su apoderado legal, el C. Abel Bercovich Pino y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sito en



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



calle Melchor Ocampo #. 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a su autorizado el C. Vladimir Corral Gómez, al teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

OCTAVO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma,

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Lic. Julio Cesar Garcia Vergara.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE de Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
C.c.p. - Expediente

03/DD-0067/07/24

No Req. Bercovich

CGRS/MAMV/HPCM



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almadá. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.qob.mx/semarnat

paq 5 de 5